

de confirmacion de un y otro de una plena
de un en quanto se queda con el Ara
sepultura de Prel. lezio o preb. lezios
bienes que se confirmaren. y que a tiempo
que se aya confirmacion se hiziere de la forma
susodicha. que en los dho. concertados se
aunados mayor de Prel. lezio el sello
que tubiere Paraque de Pliego o pliegos
de la dicha confirmacion se ponga en prebi
lexio blico como con biniere y que
sean de sellar de nuevo como de justa y ra
decurado y que asi como agora publican
señalen a pie de Pliego o pliegos de
la dicha confirmacion y en prebi lexio blico
Porque en ellos no pueda aver fraude
y Porque podria ser que de algunas partes
no enbargare la costumbre y lo que por el se
manda que si es en escribir todos los prebi
lexios al a letra sin contentarse de que
Pliego o pliegos tan solamente se
cuia de nuevo mandamos que no se
saga ni pueda saber sin que se abirto y en
tendido de los dho. nos concertadores
y escrivanos mayor y consue. cenca y
Prohibicion los quales notaden si no fuere
abiendo entendido y averiguado que esto
procede de la libre voluntad de los dho.
Partes sin persuacion ni ynduzimienta
alguna y si es bien permita a quello que
quiere tambien traer las partes algunos prebi lexios

